



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

**Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA)**

Versión 1, julio 2022.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas*”

1.	OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN .....	3
2.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE .....	6
3.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	7
4.	CONCEPTOS BÁSICOS .....	9
A.	FRAUDE.....	9
B.	CORRUPCIÓN .....	10
C.	CONFLICTO DE INTERESES.....	11
vii.	Conflictivo de interés aparente .....	11
viii.	Conflictivo de interés potencial .....	11
ix.	Conflictivo de interés real.....	11
D.	IRREGULARIDAD .....	12
5.	EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.....	12
6.	ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	13
E.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	14
F.	MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	18
G.	MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	21
H.	MEDIDAS DE PERSECUCIÓN .....	22
7.	PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	29
A.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	29
B.	MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES .....	30
C.	EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO .....	30
8.	PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO .....	31
A.	PUBLICIDAD .....	31
B.	EFECTOS .....	31
C.	SEGUIMIENTO .....	31
9.	ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	33
ANEXO I.I: "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).....		33
10.	ANEXO I.2.- INFORME DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	36
11.	ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) .....	49
12.	ANEXO III.1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR .	51

ANEXO III.2: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .....	52
13. ANEXO IV.- MARCO NORMATIVO .....	54

## 1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se

establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito propio de Aragón se ha aprobado la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el objetivo de establecer medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

También se ha aprobado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón que introduce medidas para simplificación tanto de estructuras organizativas como de relaciones interadministrativas, dotando de un nuevo marco normativo para la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, mediante Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) se ha creado una Unidad Transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al MRR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora 1, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A este respecto, y en vista de la previsión contenida en el artículo 3 de los Estatutos sociales de SARGA, en donde se viene a determinar su consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligada a realizar los trabajos que le encomienden que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.

Las relaciones de SARGA con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter obligatorio, interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de encargos de ejecución, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómica de Aragón.

Por ello, resulta de aplicación para SARGA la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, que viene a determinar que en lo relativo a las entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, como sería el caso de SARGA, éstas NO tendrán la condición de entidad ejecutora del PRTR sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.

Asimismo, dicha Resolución 1/2022 viene a determinar, de entre otros requisitos que debe cumplir la entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, el concerniente a “cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV en relación con los modelos de declaración relativos a: ausencia de conflicto de interés; cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo SARGA para la colaboración en la ejecución de los fondos del MRR en base a los encargos de ejecución que se le encomienden por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de sus organismos públicos, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

El plan se centra en los métodos de gestión de contratación pública y medios propios que son los instrumentos a través de los cuales SARGA va a colaborar en la ejecución de estos fondos.

## 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

El Consejo de Administración de SARGA con fecha 28 de junio de 2017 aprobó la Política de Cumplimiento Legal y Normativo que fue un compromiso asumido por la empresa dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como a la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajustasen a los valores, principios y normas de conducta que rigen cada una de las líneas de actuación y que se plasman en el Código Ético de SARGA. La finalidad de dicha Política, no es otra que formalizar el compromiso del Consejo de Administración y de toda la organización con la existente cultura corporativa de absoluto respeto a la legalidad y a los estándares éticos recogidos en el Código Ético de SARGA y comunicar la política de rechazo absoluto y tolerancia cero frente a la comisión de delitos en el seno de la organización advirtiendo de que se adoptarán medidas sancionadoras y disciplinarias que en cada caso se estimen oportunas para reprobar cualquier comportamiento anterior. Por todo lo anterior, dicha Política recoge las líneas fundamentales sobre las que se asienta el Sistema de Gestión de Cumplimiento Legal y Normativo de la Empresa (en adelante, SGCLN).

Sarga no tiene solamente una estructura organizativa en materia antifraude, sino que tiene un Sistema implantado cuyos pilares fundamentales son:

*Código Ético:* que se constituye como el elemento sustantivo de un marco de integridad y de prevención dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización y de todos los estamentos que la integran y que cuya última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración de Sarga el 3 de marzo de 2021. Se puede consultar a través del siguiente enlace web:

<http://www.sarga.es/cumplimentonormativo.html>

*Manual de Prevención de delitos penales*, entre los que encontramos el fraude, y que busca el establecer las bases para ejercer el control debido sobre las actividades de la sociedad, cumpliendo de ese modo con las exigencias contempladas en el Código Penal, para asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control a implementar para prevenir y, en su caso, reprobar la comisión de cualquier práctica ilícita y desarrollar la política de tolerancia cero frente a cualquier actuación delictiva. Asimismo, este documento recopila el trabajo llevado a cabo por la organización en la identificación y evaluación de riesgos penales en cada una de sus áreas de actividad.

*Canal Ético*: es un canal puesto a disposición de todos los grupos de interés de SARGA, internos y externos, y de cualquier parte que tenga una relación de negocio con la organización, a través de la página web corporativa pero gestionado por un asesor externo a SARGA, para que comuniquen cualquier sospecha o conocimiento de conductas irregulares o ilícitas delictivas en el seno de la organización, garantizando la confidencialidad de todas las denuncias remitidas por esta vía , así como la protección y la prohibición de represalias frente a aquellos denunciantes de buena fe. Se puede consultar en el siguiente enlace web:

<http://www.sarga.es>

- *Órganos de la estructura de control, cumplimiento y auditoría de Sarga*, en base a un Protocolo de funcionamiento que establece las bases de funcionamiento de la Comisión Ética, de la Unidad de Cumplimiento Legal y Normativo y de la Comisión de Auditoría y Control. En él, se detallan las facultades, la composición y el funcionamiento de los mismos. Se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.sarga.es/cumplimentonformativo.html>

Asimismo, y como más adelante se verá, SARGA dispone de una Estructura Interna de Control para la prevención de la responsabilidad penal de SARGA y el control de riesgos.

Por lo tanto, será SARGA, a través de su Sistema Gestión de Cumplimiento Legal y Normativo, y de los mecanismos previstos dentro del mismo, quien actuará ante una posible denuncia de sospecha de fraude o presunta irregularidad presentada a través del canal Ético habilitado.

### **3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

El Consejo de Administración de SARGA adopta la siguiente declaración institucional contra el fraude:

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Directora gerente de SARGA quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal al servicio de SARGA, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” previstos tanto en el artículo 3 de la Ley autonómica 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial como en el Código Ético de SARGA.

Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que refleja el mecanismo ya existente en la empresa desde la puesta en marcha del SGLN que, como ya se ha explicado anteriormente, contiene medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción u otro tipo de irregularidades y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, SARGA tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

## 4. CONCEPTOS BÁSICOS

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

### A. FRAUDE

i. *En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:*

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

ii. *En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:*

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

iii. *En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:*

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

iv. *En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

## B. CORRUPCIÓN

v. *Corrupción activa*

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un trabajador de SARGA, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

vi. *Corrupción pasiva*

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que

actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### C. CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### vii. *Conflictivo de interés aparente*

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

#### viii. *Conflictivo de interés potencial*

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### ix. *Conflictivo de interés real*

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### D. IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

### 5. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado octavo de este plan.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, SARGA ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

En el Anexo I.1 de este plan se recogen los resultados del “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021).

- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las

actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

En segundo lugar, se debe realizar un control preventivo ex ante a través de una matriz de riesgos (autoevaluación) que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas.

Los cuatro riesgos que afectan a la ejecución de MRR y con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y detección son: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.

SARGA ha optado por utilizar como modelo la matriz de riesgos reflejada en el Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), adaptándola a la realidad de la Empresa y a su papel como medio instrumental.

En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (impacto: limitado, medio, significativo y grave, probabilidad: va a ocurrir poco, alguna vez, es probable o con mucha frecuencia) además, de definir las acciones/controles a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

El fin de la autoevaluación es obtener una predicción de riesgo objetivo bajo o aceptable para la entidad, de manera que si el resultado detecta un riesgo significativo o grave se deberán aplicar nuevos controles o medidas de corrección a corto plazo o de forma inmediata, respectivamente.

En el Anexo I.2 se refleja el resultado de la autoevaluación realizada.

Una vez analizados los riesgos ex ante para cada método de gestión, el servicio gestor responsable de cada una de las actuaciones, debe comprobar ex post si los riesgos analizados en la autoevaluación se han materializado o no.

Esta comprobación se llevará a cabo a nivel de expediente en el momento previo a la liquidación en el caso de contratos o medios propios.

En todos los casos, las verificaciones se realizarán según lo reflejado en las listas de comprobación recogidas en el Anexo I.3 de este plan y se incorporarán en los anexos del *Procedimiento para regular los controles y mecanismos de supervisión aplicables a la estructura de control interno para la prevención de la responsabilidad penal de SARGA y el control de riesgos* que más adelante se explica.

## 6. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude:

prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, y la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras:

## E. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### i. Desarrollo de una cultura ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

En la creación de esta cultura, la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública en su artículo 5 establece como objetivos generales en esta materia “a) Promover y fortalecer las medidas para garantizar la integridad y la ética públicas combatiendo eficazmente cualquier modalidad de corrupción y de clientelismo; i) Establecer y fomentar el cumplimiento de los códigos de conducta de los empleados públicos”, y de otro lado, crea la Agencia de Integridad y Ética Públicas como ente público dependiente directamente de las Cortes de Aragón que asume las competencias establecidas en dicha ley para la garantía, coordinación e impulso de la integridad y la ética públicas en Aragón si bien este ente se encuentra pendiente de constitución.

Otras previsiones apoyan esta cultura, como la del artículo 8 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, que establece que los titulares de los

órganos de contratación y el personal eventual no podrán formar parte de las Mesas de contratación ni de los Comités de expertos que hayan de valorar criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Este marco normativo es reforzado por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, pudiendo destacar el cumplimiento del principio de gobernanza y la creación del Consejo de Transparencia de Aragón por Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, como órgano colegiado, que con independencia, orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón, es una garantía de transparencia mediante la puesta a disposición de la información de las cuentas bancarias donde se deposita el dinero.

*ii. El establecimiento de un Código de conducta de los trabajadores de SARGA.*

Como ya se ha indicado con anterioridad, en el marco de la existencia en SARGA de un SGLN se cuenta desde el 31 de marzo de 2016 con un Código Ético (actualmente en su 3<sup>a</sup> versión, de octubre de 2020) accesible por cualquier interesado en el siguiente link de la web de SARGA:

<http://www.sarga.es/cumplimentonformativo.html>

De acuerdo con lo anterior, toda persona con vínculo profesional con SARGA se debe atener las normas de conducta previstas en el Código Ético de SARGA, incluyendo, entre otras, la “Responsabilidad, independencia y ausencia de conflicto de interés en la toma de decisiones y actuaciones propias, siguiendo los mecanismos de autorregulación del presente Código, así como la normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por SARGA”.

*iii. El establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público autonómico.*

Dirigido a las autoridades y cargos del sector público autonómico, en el caso de SARGA, afecta únicamente a la Directora Gerente en su condición de cargo del sector público autonómico derivado de su condición de persona que ocupa un puesto como máximo responsable de la organización, se encuentra recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que establece los principios de buen gobierno y de conducta que deberán respectar en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de gestionar los recursos humanos, económicos y

materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad. El régimen de incompatibilidades previsto en esta norma que afecta a estos cargos es aplicado a través de la Secretaría General de La Presidencia.

De igual forma, a los miembros del Gobierno y altos cargos les resultan de aplicación los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón incorpora en su artículo 13, obligaciones de transparencia política, tales como la publicación de la información sobre los miembros del Gobierno, altos cargos y máximos responsables que consta en el Registro de actividades y bienes y derechos patrimoniales de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno que tengan especial relevancia. Asimismo, establece la obligación de que todas las Administraciones públicas aragonesas publiquen las agendas de actividad institucional de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y máximos responsables incluyendo las reuniones que los mismos mantengan con lobistas y lobbies, la relación del personal de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos y en los organismos públicos o entidades públicas, así como la información de las campañas de publicidad institucional que hayan promovido o contratado.

El Código Ético de SARGA está publicado en la página web de SARGA para su general conocimiento y ha sido, y está siendo, objeto de difusión en el entorno de trabajo, así como hacia las personas físicas o jurídicas que interactúan con SARGA, principalmente, mediante la adjudicación de contratos sometidos a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Por último, como obligación a cumplimentar, todos los contratistas y subcontratistas deberán firmar la Declaración de compromiso y la Declaración declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorporan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con el Anexo III de este Plan. Esta obligación se incorporará a las diferentes licitaciones de contratación correspondientes.

iv. *Formación y concienciación para toda la organización e implicación por las autoridades de la organización.*

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

En el caso concreto de SARGA, ya se produjo en el momento de la aprobación del citado Código Ético, en el año 2016, una serie de sesiones informativas con toda la plantilla para informar de su contenido. Dichas sesiones se vinieron celebrando igualmente en los años sucesivos con las nuevas incorporaciones en la plantilla.

A este respecto, en el mes de septiembre de 2021 se puso en marcha una nueva plataforma de formación on-line en SARGA a través de la que se obligó a realizar a toda la plantilla un curso formativo en materia del citado SGCLN (incluyendo aspectos del Código Ético de SARGA). Desde entonces, su realización también se viene exigiendo a las personas que se incorporan por primera vez a la empresa.

v. *División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.*

Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con la organización interna de la Empresa, corresponde la gestión de la correcta prestación de los servicios encomendados en los encargos asociados a los fondos MRR a los Departamentos de la dirección de operaciones; el control interno financiero y contable, al Área de contabilidad y control de gestión del Departamento financiero; y los pagos referidos a los gastos incurridos en la ejecución de la prestación del servicio a la Directora Gerente de SARGA, por medio del área de Tesorería del Departamento financiero.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Cuentas de Aragón creada mediante Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración (Plataforma de contratación del sector público de Aragón, que, a su vez, se muestran en el Portal de Transparencia).

vi. Sistema de control interno.

Se establecen dos niveles de control interno:

- El primer nivel de control interno corresponde a SARGA, que ya tiene definidas el conjunto de tareas en relación al mismo para el cumplimiento de los objetivos, así como del resto de principios trasversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, y en el marco del citado SGCLN de SARGA, desde el mes de abril de 2019 se cuenta con un Procedimiento para regular los controles y mecanismos de supervisión aplicables a la estructura de control interna para la prevención de la responsabilidad penal de SARGA y el control de riesgos con el

objetivo de establecer las directrices que deben cumplir las personas de SARGA que, previa designación realizada por el Comité de Dirección de SARGA, formen parte de dicha estructura interna en base a la creación de tres líneas de defensa conformadas por persona designadas en primer lugar como Responsables de Riesgo/Responsables de control (primera línea de defensa), en segundo lugar por los Directivos de área o de Departamentos y por la Dirección gerencia de la organización (segunda línea de defensa) y, finalmente por el Consejo de Administración de SARGA (tercera línea de defensa).

- El segundo nivel corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 137 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como Departamento de tutela previamente designado en relación con SARGA y al que le compete, entre otras, las competencias de: a) Ejercer el control funcional y de eficacia de las sociedades mercantiles autonómicas; b) Fijar criterios para la gestión de las sociedades mercantiles autonómicas de conformidad con los principios de eficiencia económica en la prosecución del interés público y c) Establecer los sistemas de control que permitan la adecuada supervisión financiera de las sociedades mercantiles autonómicas.

Asimismo, el segundo nivel corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

#### F. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

*i. Uso de bases de datos*

- Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada:
- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de los indicadores de riesgo (banderas rojas) (véase apartado siguiente).
- Controles aleatorios. Se realizarán consultas de manera general con los siguientes sistemas de información:
  - Plataforma de contratación del sector pública (PLCSP).
  - Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).
  - Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si hay indicios de fraude, en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad, se podrán consultar, además, los siguientes sistemas de información:

- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local INVENTE.
- Registros mercantiles.
- Registro Público Concursal.
- LibreBOR.
- Infocif.

*ii. Definición de indicadores de riesgo (banderas rojas)*

Para asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude es necesario la definición de unos indicadores de riesgo (banderas rojas) que sirvan como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de un indicador de riesgo (bandera roja) no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Por indicador de riesgo (bandera roja) se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas,

constituyéndose en señales de alarma o banderas rojas de la posibilidad de que exista el riesgo, es decir, sin que necesariamente exista.

Los indicadores de riesgo (banderas rojas) estarán recogidos, para cada uno de los riesgos definidos, en la matriz de riesgos (autoevaluación) realizada de manera ex ante.

En el Anexo I.3 se relacionan, para cada método de gestión (contratos y medios propios), las listas de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) definidos en la matriz de autoevaluación utilizada descritos en el Anexo I.2.

#### **6.2.1. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.**

En el marco del citado SGCLN, y como ya se ha expuesto, desde el 15 de mayo de 2017 se cuenta en SARGA con un canal de denuncias denominado Canal Ético, que se configura como una herramienta de comunicación accesible desde la página de inicio de la web de SARGA que se pone a disposición de todos sus miembros, clientes, proveedores y otros terceros con los que SARGA mantenga una relación de negocio, a través del cual pueden denunciar cualquier situación de incumplimiento de la Ley, el Código Ético o las normas internas, susceptibles de materializarse en riesgos penales para SARGA cuando los canales normales de comunicación resulten infectivos o complicados.

Las normas de funcionamiento y los principios rectores del citado Canal Ético (confidencialidad, protección de datos de carácter personal, seguridad de la información, prohibición de represalias frente a denuncias de buena fe y presunción de inocencia del denunciado) se encuentran regulados en el Reglamento del Canal Ético que fue aprobado por el Consejo de Administración de SARGA el 28 de abril de 2017 y en el que se incluye a la Comisión Ética de SARGA como órgano nuclear en la tramitación de las denuncias recibidas. Se puede consultar a través del siguiente enlace web:

<http://www.sarga.es/cumplimentonformativo.html>

Otra vía será la utilización del Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Desde SARGA se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través de la Intranet corporativa.

Asimismo, si bien la posibilidad de utilización del Canal Ético de SARGA ya se incluye en las correspondientes licitaciones de contratación, se ampliará la información relativa al resto de canales de denuncia.

## G. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

### i. *Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude*

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto, cuando la Comisión Ética de SARGA tenga conocimiento, de oficio o previa denuncia recibida, de una sospecha de fraude presentada a través del Canal descrito en el apartado anterior, iniciará el procedimiento establecida en el citado Reglamento del Canal Ético de SARGA. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte por el órgano competente y, a la mayor brevedad posible, la remisión del expediente al Comité de Dirección de SARGA para la adopción de las siguientes medidas, una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas:

- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

## H. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

### i. *Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude:*

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, el Comité de Dirección de SARGA deberá:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado “Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude” de este plan.
- Denunciar los hechos ante el Fiscalía Europea o los Juzgados y Tribunales competentes.

### ii. *Información reservada y expediente disciplinario.*

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes

conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario prevista en el vigente el Convenio Colectivo de SARGA publicado en el BOA nº145 de 31 de julio de 2017.

*iii. Seguimiento del caso y recuperación de fondos*

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder SARGA al reintegro del dinero correspondiente.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para SARGA.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, SARGA adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”.

### A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

***Comunicación e información al personal de SARGA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.***

Es necesario dar a conocer a todo el personal que participe en la gestión de estos fondos en que consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras, tanto el Código Ético como el Convenio Colectivo de SARGA y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Código de buen gobierno para autoridades y cargos del sector público. Se destacan el procedimiento y obligaciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, que regula, en particular, la integridad en la contratación pública.

***Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci)***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (Daci) por quienes participen en los procedimientos de asistencia en la ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la colaboración en la ejecución gestión de cada subproyecto tales como el responsable del órgano de contratación, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración y aquellas personas con responsabilidad en la ejecución de los encargos.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este plan.

#### ***Comprobación de información***

No está previsto realizar comprobaciones con base de datos, si bien se podrán realizar si en algún caso se considerara necesario.

### **B. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES**

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas necesarias y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara tanto el Código Ético como el Convenio Colectivo de SARGA.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

En materia de contratación pública, el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que cuando el conflicto afectase al titular del órgano de contratación, la adopción de las medidas anteriores corresponderá a su superior jerárquico o al órgano de gobierno de la institución.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

### **C. EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Conforme establece en artículo 58 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, las autoridades y cargos del sector público autonómico, en el caso de SARGA únicamente afecta a la Directora Gerente, vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en

conflicto de intereses y, en todo caso, en aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad y, en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

Cuando esté obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de las autoridades y cargo del sector público autonómico para su constancia.

A los efectos anteriores, las autoridades y altos cargos serán informados de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

## 8. PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

### A. PUBLICIDAD

Este plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón, en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón y en la página web de SARGA.

### B. EFECTOS

Este plan resultará de aplicación a todos los subproyectos en los que SARGA colabore en su ejecución, con independencia de su fecha de inicio y durante la vigencia de este último.

### C. SEGUIMIENTO

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se realizará con carácter intermedio y final, para lo que se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la matriz de riesgos que se contempla en el Anexo I, cada dos años, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

La revisión del Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), se llevará a cabo al menos una vez al año, conforme al artículo 2.4 de la misma.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por SARGA teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en su condición de entidad de tutela de SARGA quien dará traslado de la mismas a la Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para que realice las funciones previstas en el artículo 3 b) del Decreto 5/2022, de 26 de enero, entre las que se encuentran las de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas establecidas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y de la revisión de los planes antifraude (revisión de las evaluaciones de riesgo de fraude y la incorporación de mejoras en dichos mecanismos de evaluación utilizados) así como el establecimiento de criterios comunes de aplicación.

## 9. ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

**ANEXO I.I: “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).**

Pregunta	Respuesta	Grado de cumplimiento			
		4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decidora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	Sí, se dispone del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos NextGeneration EU.	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	<p>Sí, nuestras entidades decisorias, MITERD y MAPA y nuestras entidades ejecutoras tienen aprobado su Plan de medidas antifraude.b Nuestra entidad gestora, DG Agricultura, Ganadería y Medioambiente también.</p> <p>- PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. Actuaciones para la prevención, detección y persecución del fraude y el conflicto de intereses. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 21/12/2021.</p> <p>- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de 22/02/2022</p> <p>- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.</p>	4			
<b>Prevención</b>					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	* Sí, publicación en BOA 27/12/2021 del Acuerdo del 22/12/2021, del Gobierno de Aragón, sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del PRTR. - Código Ético aprobado por el Consejo de Administración de Sarga. - Plan de medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Administración de SARGA.	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	Sí, cada 2 años y siempre que se haya detectado algún caso de fraude, se modifique sustancialmente el procedimiento y haya cambios de personal (apartado 8.3 del Plan).	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	Sí, está publicado en la web de SARGA.	4			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	Todo el personal de Sarga ha realizado con carácter obligatorio y cada nueva incorporación realiza, un curso de formación acerca del Sistema de Cumplimiento Legal y Normativo implantado en Sarga, donde se le da a conocer (entre otras muchas cosas) el Código Ético de Sarga y la Política de Cumplimiento de la organización.	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	Sí, está incluido en el apartado 7 del Plan.	4			
8. ¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?	Sí, relacionada en el Anexo II del Plan el modelo de DACI que será cumplimentado por todos los intervenientes.	4			

Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	Sí, están incluidas en la matriz de riesgo y en las listas de comprobación (Anexo I.3).	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	Sí, en la matriz de riesgos.	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	Sí, está previsto en el Código Ético de Sarga	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	Sí, la Comisión Ética y según proceda, también la Unidad de Cumplimiento Legal y Normativo de Sarga	4			
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	No procede contestar ahora.				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	No procede contestar ahora.				
Persecución					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	No procede contestar ahora.				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	No procede contestar ahora				
Subtotal puntos.					
Puntos totales.		48			
Puntos máximos.		64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		0,75			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

## 10. ANEXO I.2.- INFORME DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como matriz de riesgo se ha utilizado para realizar la evaluación la reflejada en el Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se han llenado los apartados 2.- Contratación y 4.- Medios propios, ya que son los métodos de gestión utilizados por SARGA para la gestión de estos fondos.

Esta herramienta define, para cada método de gestión (contratos y medio propios) unos riesgos que a su vez se dividen en diferentes posibles indicadores de riesgo (banderas rojas) y controles propuestos de forma inicial para cada uno de ellos.

La autoevaluación ha consistido en la valoración de cada uno de los riesgos definidos según el impacto y la probabilidad de cada indicador de riesgo (bandera roja). Para cada uno de estos indicadores se debe realizar el siguiente análisis ex ante:

- **Riesgo bruto:** calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.
- **Controles existentes:** diseñados e implantados para mitigar el riesgo revelado por los indicadores. Se analiza si están implementados, grado de eficacia y el efecto de los mismos sobre el impacto y la probabilidad del riesgo bruto.
- **Riesgo neto:** calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.
- **Plan de acción:** controles a implementar para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.
- **Riesgo objetivo:** calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos para reducir el riesgo neto.

El resultado final de la autoevaluación es el coeficiente obtenido de riesgo objetivo en cada uno de los indicadores (banderas rojas), obteniendo el riesgo total por cada método de gestión. Según la puntuación obtenida, la clasificación del riesgo puede ser:

- Aceptable: 1,00 – 3,00
- Significativo: 3,01 – 6,00
- Grave: 6,01 – 16,00

## RESULTADO OBTENIDO POR MÉTODO DE GESTIÓN:

### 1.- Encargos gestionados por SARGA:

Los riesgos definidos en la matriz y que han sido valorados a través de los indicadores de riesgo (banderas rojas) son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Pérdida de pista de auditoría	No poder determinar con claridad los costes e ingresos asociados a los encargos financiados.	4,00	4,00
MP.R2	Justificación deficiente o incompleta de los costes asociados	Falta de evidencias de la identificación inequívoca del coste al encargo.	1,00	1,00
MP.R3	Imputación de costes incorrecta a encargos MRR	Errores de contabilización incorrecta.	1,00	1,00
MP.R4	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	No realizar con detalle la prestación del servicio o no realizarlo.	2,00	2,00
MP.R5	Mal dimensionamiento del encargo	No revisión posterior correcta de las tarifas o trabajos encargados en la memoria del mismo.	1,00	1,00
MP.R6	Planificación incorrecta en medios o en tiempo	Que el encargo no haya contemplado correctamente las tarifas o esté mal dimensionado el plazo para realizar la prestación del servicio.	1,00	1,00
MP.R7	Retrasos asociados a aspectos no imputables a Sarga	Meteorología, imprevistos varios durante la ejecución de los trabajos.	4,00	4,00
MP.R8	Publicidad financiación fondos	No identificación en documentación asociada a encargos la publicidad de la financiación con fondos.	2,00	2,00
MP.R9	Descoordinación entre departamentos que gestionan mismo encargo	Falta de comunicación interdepartamental.	2,00	2,00
MP.R10	Descertificación de gastos por errores o desconocimiento de conceptos financierables	No tener la información suficiente o instrucciones precisas para discernir qué gastos son elegibles.	2,00	2,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN ENCARGOS			2,00	2,00

## 2.- Contratos.

Los riesgos definidos en la matriz y que han sido valorados a través de los indicadores de riesgo (banderas rojas) son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	1,00	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	1,00	1,00
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervenientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	1,00	1,00
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	2,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	1,00	1,00
		RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,09	1,00

#### Anexo I.3.- Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas).

A continuación, se relacionan para cada método de gestión las listas de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) definidos en la matriz de autoevaluación utilizada descritos en el Anexo I.2.

Estos indicadores de riesgo (banderas rojas), se han valorado ex ante en la citada matriz y deben volver a ser valorados ex post, de manera que se pueda comprobar si el riesgo se ha materializado o no, incorporándose a los anexos de autoevaluación previstos en el Procedimiento para regular los controles y mecanismos de supervisión aplicables a la estructura de control interna para la prevención de la responsabilidad penal de SARGA y el control de riesgos.

Para ello, el servicio gestor responsable deberá realizar el análisis, en cada método de gestión, en nuestro caso contratos y medios propios, de los indicadores de riesgo (banderas rojas) relacionados en cada una de las listas de comprobación recogidas en este anexo. Estas listas de comprobación recogen, para cada uno de los riesgos, los indicadores de riesgo (banderas rojas) que deben ser valorados.

Esta comprobación se llevará a cabo a nivel de expediente en el momento previo a la liquidación en el caso de contratos o medios propios.

### Modelo de Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas)

(contratos):  
Procedimiento (identificación del expediente)

Procedimiento (identificación del expediente)					
Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
<b>C.R1. Limitación de la concurrencia</b>					
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.					
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.					
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.					
El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.					
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.					
Reclamaciones de otros licitadores.					
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.					
<b>C.R2. Prácticas colusorias en las ofertas</b>					
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios					

Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.					
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.					
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia					
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores					
Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello					
<b>C.R3. Conflicto de interés</b>					
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.					
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.					
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.					
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.					
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.					
Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos					

establecidos en el código de ética del organismo.				
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.				
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				
<b>C.R4. Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>				
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.				
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.				
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				

Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					
Cambios en las ofertas después de su recepción.					
Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					
Quejas de otros licitadores.					
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					
<b>CR.5 Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>					
Fraccionamiento en dos o más contratos.					
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.					
<b>CR.6. Incumplimientos en la formalización del contrato</b>					
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					
Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.					
Falta de publicación del anuncio de formalización.					
<b>CR.7. Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b>					
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.					
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.					

Subcontrataciones no permitidas					
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.					
<b>CR.8. Falsedad documental</b>					
Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.					
Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.					
Prestadores de servicios fantasma					
<b>CR.10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>					
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única					
<b>CR.11. Pérdida de pista de auditoría</b>					
No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumpleminta

Firma de quien la cumpleminta

**Modelo de Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas)  
(encargos a medios propios):**

Procedimiento (identificación del expediente)

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
<b>MP. R1. Falta de justificación del encargo a medios propios</b>					
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.					
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.					
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					
Existencia clara de recursos infráutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					
<b>MP. R2. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo</b>					
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					
<b>MP. R3. Falta de justificación en la selección del medio propio</b>					
Falta de una lista actualizada de medios propios.					
Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.					
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.					

Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.					
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.					
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.					
No se han compensado las actividades subcontratadas.					
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					
<b>MP. R5. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.</b>					
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					
<b>MP. R6. Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo</b>					
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					

**MP. R7. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**

Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.				
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				
<b>MP. R8. Pérdida de pista de auditoría</b>				
Falta de pista de auditoría.				
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumpleminta

Firma de quien la cumpleminta

## 11. ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Datos de la persona declarante

NOMBRE:	DNI:
PRIMER APELLIDO:	RPT OCUPADA:
SEGUNDO APELLIDO:	

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **DECLARO:**

**Primero.** Conocer lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo X de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

<sup>7</sup> Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurs/o/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

## 12. ANEXO III.1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI .....,  
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

## **ANEXO III.2: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

### **Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

Don/Doña ..... DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... , con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....

## 13. ANEXO IV.- MARCO NORMATIVO

### Normativa comunitaria y nacional de aplicación

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3)  
(4) Directiva sobre contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Normativa autonómica de aplicación

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
- Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Decreto Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.
- Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto 23/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**GERARDO MARCUELLO FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIPERSONAL DENOMINADA “SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SARGA)”, con domicilio social en Zaragoza, Avenida de Ranillas, Edificio 5A, 3<sup>a</sup> Planta que está provista de CIF número B-99354607.**

**CERTIFICA:**

Que según consta en el correspondiente acta debidamente aprobada por todos los asistentes al finalizar la reunión, a las 14:30 horas del día 28 de julio de 2022 en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, se reunió el Consejo de Administración de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U., previamente convocado al efecto mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022 con la asistencia de los siguientes consejeros: D. Joaquín Olona Blasco, D. José Luis Castellano Prats (representado en el Presidente), D. Jesús Nogués Navarro (representado en el Presidente), D. Carlos Gamarra Ezquerra, D. Diego Bayona Moreno, y D. Enrique Novales Allue (representado en el Presidente), adoptándose, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1. Aprobación del plan antifraude de SARGA**

*El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el plan antifraude de la sociedad en el marco de lo contemplado en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del señor Presidente del Consejo de Administración en la ciudad de Zaragoza a 28 de julio de 2022.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo. Joaquin Olona Blasco

EL SECRETARIO-NO CONSEJERO

Fdo. Gerardo Marcuello Fernández